

REVOCA LA RESOLUCION EXENTA N°449 DE 11.04.2016, FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE ESTOS COSTOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

656

CONCEPCIÓN, 2 6 MAYO 2016

VISTOS:

La Ley 19.880; la Ley 20.285; el Decreto Supremo N° 13 (Minsegpres), de 2009; las Instrucciones Generales N°6 y N° 10 del Consejo para la Transparencia; el Ordinario N° 281 de 28.04.10, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°397 (V. y U.) de 1097; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 28.03.2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, establecen que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.
- b) Que, de acuerdo a las Instrucciones Generales N°6 y N° 10 emitidas por el Consejo para la Transparencia, se fijan criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y el procedimiento administrativo de acceso a la información, respectivamente.
- c) Que, en ese sentido, esta Seremi procedió a dictar la Resolución Exenta N° 449 de 11.04.2016, en donde se fijaron nuevos valores por costos directos de reproducción, y se estableció un mecanismo de cobro y registro de los mismos, para los efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que se presentaren.
- d) Que, no obstante lo anterior, se ha constatado la existencia de errores en dicho acto administrativo, de tal forma que es necesario revocarlo, en mérito de lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, con la finalidad de establecer claramente los criterios, montos y procedimiento de cobro de los costos de reproducción que se susciten en mérito de las solicitudes de acceso a la información pública.
- e) Que, además de lo anterior, es necesario hacer presente que los valores que se establecen en la parte resolutiva de esta resolución han sido fijados de acuerdo al costo que implica para la Seremi cada una de las reproducciones allí señaladas, según el tipo de contratación que también se detalla a continuación.
- f) Que, por tanto, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. REVÓCASE la Resolución Exenta N°449, de 11.04.2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.
- 2. FÍJANSE en el marco de las disposiciones señaladas, los nuevos valores por costos de reproducción que a continuación se indican:

MEDIO SOPORTE	TIPO CONTRATACIÓN	FUENTE	VALOR C/IVA
Fotocopia blanco y negro carta/oficio.	Licitación Pública	Contrato Aprobado por Resolución Exenta N° 25 de fecha 8 de Enero de 2016.	1 5 711 -
Fotocopia blanco y negro doble carta.	Licitación Pública	Contrato Aprobado por Resolución Exenta N° 25 de fecha 8 de Enero de 2016.	1 .
Copias de Planos mt. lineal azul/negra	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 754
Fotocopias de planos mt. lineal papel bond.	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 754

Ploteo de planos mt. lineal papel bond.	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 1.450
Ploteo planos mt. lineal papel vellum.	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 2.437
Ploteo de planos mt. papel poliéster.	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 5.685
Impresión blanco y negro carta/oficio/A4.	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 16
Impresión láser color, tamaño carta/oficio/A4.	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 255
Scaneo de planos mt. Lineal.	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 1.450
Scaneo tamaño carta/oficio/A4	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 16
CD	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 290
DVD	Convenio Marco	Servicios Adquiridos por Convenio Marco.	\$ 464

Sólo se cobrarán aquellos costos directos de reproducción que superen el valor total de \$200 pesos.

- 3. ESTABLÉZCASE el siguiente procedimiento para el cobro y registro de costos asociados a las solicitudes de información:
 - 3.1. Recibida la solicitud de información por el SIAC, ésta será remitida a la Unidad o Departamento requerido de información para que prepare la respuesta, y además, para que calcule los costos involucrados en la correspondiente solicitud de información, cuando sea procedente.
 - 3.2. Determinado el valor a cobrar, el SIAC deberá emitir un acto administrativo para notificar dicho valor al peticionario de la información, el que tendrá un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación, para efectuar el pago del valor indicado.
 - 3.3. Los costos deberán ser pagados directamente en la Oficina de Contabilidad de esta Seremi, ubicada en Rengo N°384 de la comuna de Concepción, o mediante transferencia electrónica.
 - 3.4. Realizado el pago del valor establecido, la Oficina de Contabilidad entregará un comprobante al requirente, documento en el cual debe constar el número de la solicitud de información, cuya exhibición ante el SIAC bastará para la entrega de los antecedentes solicitados.
 - 3.5. El solicitante tendrá un plazo de 30 días para retirar la información ya pagada, y, en el acto de la entrega de la información, el solicitante deberá manifestar su conformidad por escrito en el acta de entrega de la misma.
 - 3.6. Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009 de la Secretaría General de la Presidencia, la obligación de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío de entregar la información requerida por el medio solicitado, se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo anterior, quedando sin efecto la solicitud de acceso si los valores finalmente no se pagan dentro del plazo señalado en el punto 3.2.
 - 3.7. No se solicitará pago alguno, cuando la información sea remitida al solicitante telemáticamente (ejemplo: correo electrónico), excepto cuando para su envío se requiera reproducir la información para posteriormente escanearla, cobrándose en este caso el valor de la fotocopia, ploteo o escáner, según corresponda, conforme a los valores señalados en la tabla indicada en el resuelvo 2., o cuando el solicitante no aporte el medio para su almacenamiento (como: CD, DVD, Pendrive, etc.) y deba proporcionarlo la Seremi.
 - 4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en extracto en el Diario Oficial y en el banner Gobierno Transparente y manténgase un ejemplar de ella a disposición del público, para su consulta en las dependencias de esta Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Secretary and

Arquitecto V
Secretario Regional Ministerial

JAIME ARBVALO NUNEZ

STRIBUCIÓN:

Archivo Administración

Oficina Contabilidad

Oficina Servicios Generales

Unidad Jurídica

Oficina SIAC

Encargado de Transparencia Activa

Oficina de Partes

EDUARDO SANESSA DIAZ

LO QUE TRANGE

CONOCIMIE.

ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIO MINISTRO DE FE SECRETARIO REGIONAL MINVU

REGIÓN DEL BÍO -BÍO

2/2

NIRO A 190. PAR